

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 16 de marzo de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo instaurado por Anderson Escobar Triana en contra de Luis Rodrigo Donato, informándole que la parte interesada presentó solicitud de fijar fecha para remate.

De igual manera, me permito informar lo siguiente:

- El bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 106-25806 se encuentra debidamente embargado y secuestrado.
- Liquidación de crédito aprobada.
- Liquidación de costas aprobada.
- Avalúo comercial en firme.

Sirva proveer,

**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**Ref. Ejecutivo Hipotecario**  
**Rad. No. 17380 31 12 001 2016 00408 00**

---

**FIJA FECHA REMATE**

---

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 106-25806, con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto al respecto por el Decreto 806 de 2020.

**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Señalar el día **LUNES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS TRES EN PUNTO DE LA TARDE (03:00 P.M.),** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 106-25806.

**SEGUNDO:** Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40 % del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

**TERCERO:** Por secretaria fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civildel-circuito-de-la-dorada/88>) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley,

las cuales se deben realizar en el Diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link [https://youtu.be/7\\_WYcVhIMTw](https://youtu.be/7_WYcVhIMTw), a través del cual se explica la forma en que el Juzgado recibirá las posturas.

Téngase en cuenta por Secretaria lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

**CUARTO:** Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: [https://youtu.be/7\\_WYcVhIMTw](https://youtu.be/7_WYcVhIMTw), a través del cual se explica la forma en la que el Despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el Banco Agrario.

**QUINTO:** Advertir a los interesados que para adquirir los bienes a subastar por los que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, y los demás documentos al correo institucional [j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SEXTO:** Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia que deberán informar al Despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación, con la finalidad de informar el medio por el cual se realizará.

**SÉPTIMO:** Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma lifesize a la cual pueden asistir por medio del presente link <https://call.lifesizecloud.com/13825630>

**OCTAVO:** La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA  
JUEZA**